

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 348 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

12 OCT 2017

Sullana,

VISTOS: el Informe N° 040-2017/GRP-401000-401300-401340-CONTRATACIONES de fecha 28 de Septiembre del 2017 de la Encargada del Área de Contrataciones; el Informe N° 058-2017/GRP-401000-401300 de fecha 29 de Septiembre del 2017 de la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N° 092-2017/GRP-401000-401300-401340-VGFP de fecha 03 de Octubre del 2017 de la Encargada de Adquisiciones y Servicios; la NOTA N° 0000000583 de fecha 03 de Octubre del 2017; el Memorando N° 388-2017/GRP-401000-401300 de fecha 09 de Octubre del 2017 de la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N° 442-2017/GRP-401000-401100 de fecha 11 de Octubre del 2017 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 040-2017/GRP-401000-401300-401340-CONTRATACIONES de fecha 28 de Septiembre del 2017, la Encargada del Área de Contrataciones remita al Responsable del Equipo de Abastecimiento, el estudio de mercado para la contratación del Servicio "PROGRAMA DE SEGUROS PARA COBERTURAR LOS BIENES PERSONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA 2017-2018", por el importe de S/. 129,637.84 (Ciento Veintinueve Mil Seiscientos Treinta y Siete con 84/100 Soles), incluido Impuestos de Ley;

Que, mediante Informe N° 058-2017/GRP-401000-401300 de fecha 29 de Septiembre del 2017, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a la Gerencia Sub Regional, la aprobación del expediente de contratación del Proceso de selección para la Adjudicación Simplificada N° 013-2017, para la contratación del servicio "PROGRAMA DE SEGUROS PARA COBERTURAR LOS BIENES Y PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA 2017-2018", por el monto de S/. 129,637.84 Soles;

Que, mediante Informe N° 092-2017/GRP-401000-401300-401340-VGFP de fecha 03 de Octubre del 2017, la Encargada de Adquisiciones y Servicios alcanza al Responsable del Equipo de Abastecimiento, el formato de solicitud de certificación presupuestal N° 583, para el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 013-2017; solicitando su aprobación respectiva;

Que, a través de la NOTA N° 0000000583 de fecha 03 de Octubre del 2017, la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto emite CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO por el monto de S/. 32,410.00 Soles para la contratación del Servicio "PROGRAMA DE SEGUROS PARA COBERTURAR LOS BIENES Y PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA 2017-2018". Asimismo, mediante MEMORANDO N° 105-2017/GRP-4010000-401200 de fecha 06 de Octubre del 2017, se suscribe el ACTA DE COMPROMISO PREVISIÓN PRESUPUESTAL por el monto diferencial faltante de S/. 97,227.84 Soles, por la Fuente de Financiamiento: recursos Determinados, para atender el pedido del servicio antes mencionado, de conformidad con lo prescrito en el artículo 77 numeral 77.5 de la Ley N° 28411 y el artículo 13 del numeral 13.6 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria y sus modificatorias vigentes para el año fiscal 2017;

Que, mediante Memorando N° 388-2017/GRP-401000-401300 de fecha 09 de Octubre del 2017, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita al Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; la aprobación del Expediente de Contratación del proceso de selección según el detalle siguiente:

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 348 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLLCC-G.

12 OCT 2017

Sullana,

TIPO	NÚMERO	DETALLE	VALOR REFERENCIAL
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	013-2017	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "PROGRAMA DE SEGUROS PARA COBERTURAR LOS BIENES Y PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA 2017-2018.	S/.129,637.84 Soles

Que, mediante Informe N° 442 -2017/GRP-401000-401100 de fecha 11 de Octubre del 2017, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda, **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** de la Adjudicación Simplificada N° 013-2017, del proceso de selección para la contratación del Servicio "**PROGRAMA DE SEGUROS PARA COBERTURA LOS BIENES Y PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, 2017-2018**"; con un valor referencial ascendente a **S/. 129,637.84 (CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 84/100 NUEVOS SOLES)**, incluido IGV, bajo el sistema de contratación **A SUMA ALZADA**, debiéndose emitir el acto administrativo pertinente.

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece que "EL área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "El órgano encargado de las contrataciones de cada Entidad determina el valor referencial para efectos del proceso de contratación con el fin de establecer el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios. En el caso de bienes y servicios, el valor referencial se establece en virtud de un estudio de mercado, con el fin de determinar el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios. En el caso de consultorías de obras, la Entidad establece los detalles de la estructura del valor referencial, y del monto respectivo pudiendo efectuar estudios de mercado para confirmar el monto establecido" concordante con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley señalada, el mismo que regula respecto al Valor Referencial estableciendo lo siguiente: 12.1 El valor referencial es público(...); 12.6 En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 348 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 12 OCT 2017

referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, de acuerdo al numeral 21.1 del artículo 21° del D.S. N° 056-2017-EF, establece que "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que, debe ordenarse, archivarse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 21.3 El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento, b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda, c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda, d) El sustento del número máximo de consorciados, de corresponder, e) El estudio de mercado realizado y su actualización cuando corresponda, f) El resumen ejecutivo, g) El valor referencial, según corresponda, h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal de acuerdo a la normatividad vigente, i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo cuando corresponda, j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, k) La fórmula de reajuste, de ser el caso; L) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; m) En el caso de modalidad mixta debe cumplir con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en caso corresponda; n) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; o) En el caso de ejecución de obras, el sustento que procede efectuar la entrega parcial del terreno de ser el caso, y, p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, asimismo el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece: La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";

Que, respecto a los requisitos antes mencionados, se ha verificado que el referido expediente cumple con dichos requisitos, siendo uno de ellos la certificación de crédito presupuestario emitida mediante la NOTA N° 0000000583, por el monto de S/. 32,410.00 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES), SIN EMBARGO y dado que el valor referencial del proceso de selección asciende a S/. 129,637.84 Soles, se ha suscrito el ACTA DE COMPROMISO DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL, por la diferencia faltante ascendente a S/. 97,227.84 Soles, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, en cumplimiento debiéndose tener presente en el acto resolutorio; en consecuencia se está dando cumplimiento lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Contrataciones del Estado regulado por Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 348 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 12 OCT 2017

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, 20 y 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, se deberá aprobar el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** de la Adjudicación Simplificada N° 013-2017, para la contratación del servicio "PROGRAMA DE SEGUROS PARA COBERTURAR LOS BIENES Y PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA 2017-2018", debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** de la Adjudicación Simplificada N° 013-2017, del proceso de selección para la contratación del servicio "PROGRAMA DE SEGUROS PARA COBERTURAR LOS BIENES Y PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA 2017-2018", con un valor referencial ascendente a **S/. 129,637.84 (CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 84/100 SOLES)**, incluido IGV, bajo el sistema de contratación **A SUMA ALZADA**, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO: El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a la siguiente estructura funcional programática:

SECUENCIA PRGPROD/PRY ACT/A/OBR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESPSPD	MONTO
0001 INICIAL	
9002 2001621 6000032 03 004 0005 ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN	
0032 GESTIÓN DE PROYECTOS	32,410.00
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIA, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	32,410.00
6 GASTOS DE CAPITAL	32,410.00
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	32,410.00
2.6.8 DTROS GASTOS DE ACTIVDS NO FINANCIEROS	32,410.00
2.6.8.1 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	32,410.00
2.6.8.1.4 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	32,410.00
2.6.8.1.4.2 GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	32,410.00
TOTAL	32,410.00
TOTAL CERTIFICACIÓN	32,410.00
TOTAL NOTA	32,410.00

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 348 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 12 OCT 2017.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE, que la diferencia faltante ascendiente al monto de S/. 97,227.84 Soles, será por la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, para el año fiscal 2018, según el **ACTA DE COMPROMISO PREVISIÓN PRESUPUESTAL**, contenida en el MEMORANDO N° 105-2017/GRP-401000-401200 de fecha 06 de Octubre del 2017 suscrita por la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración y la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto, de conformidad con lo estipulado en el artículo de la Ley N° 30225 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1341.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos (Contrataciones), Comité de Selección, Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios; Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. OSCAR ROSARIO CARMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL

